



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA N.º 417 -2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 10 ABR. 2025

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

La Carta N° 003-2025-CUARES/NCP de fecha 26 de marzo de 2025 suscrito por el contratista; el Memorando N° 1828-2025-GRJ/GRI de fecha 27 de marzo del 2025 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín; el Informe Técnico N° 380 -2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 01 de abril del 2025 emitido por Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según el Texto Único Ordenado de la LEY N.º 30225, LEY de CONTRATACIONES del ESTADO en su Artículo 36. Resolución de los contratos en el numeral 36.1 **Cualquiera de las partes puede resolver el contrato**, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por

ORAF	
DOC. N°	9004.547
EXP. N°	6119.593



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Que, según el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF, en el Artículo 164. Causales de resolución en el numeral 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN **DIRECTIVA GENERAL N.º 001 - 2023-GRJUNIN/GGR** en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: d) **Por acuerdo entre las partes**, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

Que, con fecha 10 de marzo de 2025 se firmó la Orden de Servicio N.º 269-2025, cuyo objeto es la contratación de servicio de seguimiento de cartera de proyectos priorizados mediante el mecanismo de obras por impuestos para el equipo de gestión de inversión de obras por impuesto de la gerencia regional de infraestructura, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Junín, debidamente representado por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, CPC Juan Carlos Ramos Domínguez, a quien en adelante se le denominara "Gobierno Regional de Junín" y de la otra parte la señora Nancy Cuares Povis con RUC N.º 10453181702 en adelante se le denominara "la contratista"; por el monto de S/. 15,000.00 (quince mil soles con 00/100 soles), para ser ejecutada en el plazo de sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, con Carta N.º 003-2025-CUARES/NCP de fecha 26 de marzo del 2025 suscrito por la contratista identificada con RUC N.º 10453181702 *quien solicitó resolución parcial (66%) de mutuo acuerdo de la Orden de Servicio N.º 269-2025, con el que iba brindar el servicio de seguimiento de cartera de proyectos priorizados mediante el mecanismo de obras por impuestos para el equipo de gestión de inversión de obras por impuesto de la gerencia regional de infraestructura asimismo, manifiesta que la resolución parcial que se solicita es de (66%) correspondiente al segundo y tercer entregable como se puede ver en la siguiente imagen:*



Gobierno Regional Junín "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ENTREGABLE	TIEMPO	VALOR %
PRIMER ENTREGABLE	A los veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente notificación de la orden de servicio.	34%
SEGUNDO ENTREGABLE	A los cuarenta (40) días calendarios, contados a partir del día siguiente notificación de la orden de servicio.	33%
TERCER ENTREGABLE	A los sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente notificación de la orden de servicio.	33%
TOTAL		100%

*La presente solicitud no ocasiona gastos ni perjuicios económicos al gobierno regional de Junín.*

Que, mediante el Acta de Mutuo Acuerdo suscrita el 27 de marzo de 2025 por un lado la "Entidad" representado por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín y la Contratista Sra. Nancy Cuares Povis proveedor de servicio, siendo que la proveedora culminará el servicio a brindar el 30 de marzo de 2025, finalizando de esta manera el plazo del primer entregable que corresponde al 34%. En tal sentido, la resolución parcial por mutuo acuerdo de la Orden de Servicio comprende el segundo y tercer entregable, que representan el 66% restante. Por lo tanto, esta área usuaria acepta la solicitud de la proveedora de servicio, la cual no ocasiona gastos ni perjuicio para la entidad.

Que, con Memorando N.º 1828-2025-GRJ/GRI de fecha 27 de marzo del 2025 suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Perez Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín se *admitió la solicitud de la resolución parcial de mutuo acuerdo de la Orden de Servicio N.º 269-2025 de 66% correspondiente al segundo y tercer entregable; habiendo solicitado por la proveedora del servicio y contado con el acta de mutuo acuerdo, la misma que no ocasionará perjuicio económico a la entidad.*

Que, con el Informe Técnico N.º 380-2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 01 de abril del 2025 emitido por C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez Sub Dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín quien concluye *"teniendo en consideración la información vertida por el área usuaria (oficina de secretaria ejecutiva) la Orden de Servicio N.º 269-2025, perfeccionado con fecha 10.03.2025 entre la entidad y el contratista la señora Nancy Cuares Povis cuyo objeto la contratación de servicio de seguimiento de cartera de proyectos priorizados mediante el mecanismo de obras por impuestos para el equipo de gestión de inversión de obras por impuesto de la gerencia regional de infraestructura", configura para resolver en forma PARCIAL, por la causal d) del numeral 6.14 del artículo VIII de la Directiva General N.º 001-2023-GRJ-GGR donde indica que: por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causales que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicios), la misma que NO ocasiona perjuicio económico a la entidad.*



Gobierno Regional Junín "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL** de mutuo acuerdo menores a 8 UIT'S correspondiente al 66 % del monto contractual – segundo y tercer entregable (s/ 9,900.00) del LA ORDEN DE SERVICIO N° 269-2025 suscrito entre la entidad y el contratista la señora Nancy Cuares Povis con RUC N° 10453181702 cuyo objeto es LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CARTERA DE PROYECTOS PRIORIZADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS PARA EL EQUIPO DE GESTIÓN DE INVERSIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la contratista Nancy Cuares Povis, la decisión de resolver el contrato, conforme a lo establecido en la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

.....  
C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 ABR 2025  
*Cuares*

.....  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL